RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.° 197-2024-A-MDSS

San Sebastián, 31 de mayo de 2024.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

VISTO: El Oficio n.° 002-JD-"SOMUNSS"-MDS-S-DS-SAN SEBASTIAN-2024, de fecha 25 de enero de 2024, ingresado con FUT n.° 14283 con CU n.° 3690, el Informe Técnico Legal n.° 187-2024-NGP-GRRHH-MDSS-AL, de fecha 23 de mayo de 2024, emitido por la Asesora Legal de la Gerencia de Recursos Humanos, el Informe n.° 1022-2024-GRRHH-GM-MDSS/C, de fecha 23 mayo de 2024, emitido por el Gerente de Recursos Humanos (e), la Opinión Legal n.° 392-2024-GAL-MDSS, de fecha 27 de mayo de 2024, emitido por el Gerente de Asuntos Legales, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por la Ley n.° 30305, Ley que modifico los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, señala que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local". Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia* lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".* En ese sentido, siendo la Municipalidad Distrital de San Sebastián, un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo n.° 010-2023-TR del Texto Único Ordenado, Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, señala que: "La presente norma se aplica a los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada que prestan servicios para empleadores privados. Los trabajadores de entidades del Estado y de empresas pertenecientes al ámbito de la Actividad Empresarial del Estado, sujetos al régimen de la actividad privada, quedan comprendidos en las normas contenidas en el presente Texto Único Ordenado en cuanto estas últimas no se opongan a normas específicas que limiten los beneficios en él previstos";

Que, conforme el articulo 8° de la Ley n.° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, se estipula: Representación de las partes, "Son representantes de las partes en la negociación colectiva en el sector público: a. De la parte sindical, en la negociación colectiva centralizada, veintiún (21) representantes de las confederaciones sindicales más representativas, de las entidades públicas a que se refiere el primer párrafo del artículo 2° de la Ley, y de conformidad con las reglas establecidas en el artículo 7. En la negociación colectiva descentralizada, no menos de tres (3) ni más de catorce (14) representantes. La representación de la parte sindical está conformada por trabajadores estatales en actividad. b. De la parte empleadora, en la negociación colectiva centralizada, veintiún (21) representantes que designe la Presidencia del Consejo de Ministros. En la negociación colectiva descentralizada, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical;

Que, conforme al artículo 12° de la Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, establece que: Inicio del procedimiento de negociación colectiva, "La negociación colectiva se inicia con la presentación del proyecto de convenio colectivo que contiene, como mínimo, lo siguiente: a. Nombre y domicilio de las entidades públicas involucradas. b. Denominación y número de registro de la o las organizaciones sindicales que lo suscriben, y domicilio único. c. La nómina de los integrantes de la comisión negociadora, debidamente acreditados. d. Las cláusulas que se someten a negociación y que se integran armónicamente dentro de un solo proyecto de convenio colectivo. e. Firma de los representantes sindicales integrantes de la comisión negociadora";

Que, conforme el artículo 13.2 de la Ley n.° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, el cual establece que: "La negociación colectiva descentralizada se desarrolla de acuerdo al siguiente procedimiento: a. El proyecto de convenio colectivo se presenta ante la entidad pública entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año. b. El trato directo debe iniciarse dentro de los diez (10) días calendario de presentado el proyecto de convenio colectivo y que puede ser extendido hasta los treinta (30) días siguientes de iniciado el trato directo. c. De no llegarse a un acuerdo en el trato directo, las partes pueden utilizar los mecanismos de conciliación, que podrán durar hasta treinta (30) días contados a partir de la terminación del trato directo. La solicitud de conciliación se presenta directamente ante la Autoridad Administrativa de Trabajo. d. De no llegarse a un acuerdo en la etapa de conciliación, cualquiera de las partes podrá requerir el inicio de un proceso arbitral potestativo, que debe concluir el 30 de junio salvo que los trabajadores decidan optar por la huelga. e. En el caso del literal anterior, los trabajadores pueden alternativamente declarar la huelga, conforme a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 010-2003-TR, y su Reglamento;

Que, mediante El Oficio n.° 002-JD-"SOMUNSS"-MDS-S-DS-SAN SEBASTIAN-2024, de fecha 25 de enero de 2024, ingresado con FUT n.° 14283 con CU n.° 3690, la Secretaria de Economía del Sindicato "SOMUNSS" de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, Natividad Delgado Moreno, presenta la relación de la comisión paritaria para el periodo año 2025, siendo los siguientes:

a) REPRESENTANTES TITULARES DEL SINDICATO SOMUNSS
   1. Mauro Huamani Aranguri con DNI n.° 23997119
   2. Natividad Delgado Moreno con DNI n.° 42469643
   3. Bacilides Espinoza Carbajal con DNI n.° 23966311
   4. Elvis Gregory Loayza Portugal con DNI n.° 23987953

b) REPRESENTANTES SUPLENTES DEL SINDICATO SOMUNSS
   1. Cutberto Cardenas Zavaleta DNI n.° 10439604
   2. Fidel Martin Ramos Ccorihuaman con DNI n.° 23932457
   3. Hector Julio Huillca Sullca con DNI n.° 23933232

Que, mediante Informe Técnico Legal n.° 187-2024-NGP-GRRHH-MDSS-AL, de fecha 23 de mayo de 2024, emitido por la Asesora Legal de la Gerencia de Recursos Humanos, quien recomienda conformar y reconocer mediante resolución la Comisión Negociadora, el cual, en mérito al numeral 3 del Artículo 13º del Decreto Supremo n.° 008-2022-PCM;

Que, mediante Informe n.° 1022-2024-GRRHH-GM-MDSS/C, de fecha 23 mayo de 2024, emitido por el Gerente de Recursos Humanos (e), quien remite el Pacto Colectivo 2025 del Sindicato SOMUNSS, proponiendo a los siguientes funcionarios para la conformación de la Comisión Negociadora:

a) MIEMBROS TITULARES DE LA COMISION NEGOCIADORA
   1. Gerente de Recursos Humanos
   2. Gerente de Administración
   3. Gerente de Planeamiento y Presupuesto

b) MIEMBROS SUPLENTES DE LA COMISION NEGOCIADORA
   1. Gerente de Desarrollo Social y Humano
   2. Gerente de Desarrollo Económico
   3. Gerente de Administración Tributaria

Que, mediante Opinión Legal n.° 392-2024-GAL-MDSS, de fecha 27 de mayo de 2024, el Gerente de Asuntos Legales, opina por la: "PROCEDENCIA de la conformación de la Comisión Negociadora, para el proceso de negociación colectiva correspondiente al "Pliego Petitorio 2025", presentado por el Sindicato de Trabajadores Obreros Permanentes de la Municipalidad Distrital de San Sebastián- Cusco "SOMUNSS";

Que, de acuerdo a los considerandos, así como el artículo 20° inciso 6) y el artículo. 43 de la Ley n.° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, la Comisión Negociadora, para el proceso de negociación colectiva correspondiente al "Pliego Petitorio 2025", presentado por el Sindicato de Trabajadores Obreros Permanentes de la Municipalidad Distrital de San Sebastián- Cusco "SOMUNSS", el cual estará conformado por los siguientes funcionarios:

- **COMISION NEGOCIADORA POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN**

a) MIEMBROS TITULARES DE LA COMISION NEGOCIADORA
   1. Gerente de Recursos Humanos
   2. Gerente de Administración
   3. Gerente de Planeamiento y Presupuesto

b) MIEMBROS SUPLENTES DE LA COMISION NEGOCIADORA
   1. Gerente de Desarrollo Social y Humano
   2. Gerente de Desarrollo Económico
   3. Gerente de Administración Tributaria

- **COMISION NEGOCIADORA POR PARTE DEL SINDICATO DE TRABAJADORES OBREROS PERMANENTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN – CUSCO "SOMUNSS"**

a) REPRESENTANTES TITULARES DEL SINDICATO SOMUNSS
   1. Mauro Huamani Aranguri con DNI n.° 23997119

2. Natividad Delgado Moreno con DNI n.° 42469643
3. Bacilides Espinoza Carbajal con DNI n.° 23966311
4. Elvis Gregory Loayza Portugal con DNI n.° 23987953

b) REPRESENTANTES SUPLENTES DEL SINDICATO SOMUNSS
1. Cutberto Cardenas Zavaleta DNI n.° 10439604
2. Fidel Martin Ramos Ccorihuaman con DNI n.° 23932457
3. Hector Julio Huillca Sullca con DNI n.° 23933232

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, a los miembros de la comisión negociadora, Secretario técnico, así como a las oficinas correspondientes para conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, formalice la notificación del presente acto resolutivo, para su conocimiento y cumplimiento de acuerdo a lo previsto en los artículos 21° y 24° del TUO de la Ley n.° 27444, Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, a las instancias correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN
Lic. Jackelin Jimenez Chuquitapa
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN
Abog. Briegel Nuñez Castro
SECRETARIO GENERAL